



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 034-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 18 de mayo de 2026.

VISTO:

EI INFORME N° 060-2026-WJAL-OPP/UNACHU (05.05.2026), INFORME N° 0057-2026-EP-OPP/UNACHU (05.05.2026), MEMORANDO N° 0129-2026-DGA-P/UNACHU (23.04.2026), INFORME N° 063-2026-UTC-DGA-P/UNACHU (21.04.2026), INFORME N° 31-2026-ET-UCYT-DGA-P/UNACHU (20.04.2026), INFORME N° 31-2026-ET-UCYT-DGA-P/UNACHU (20.04.2026), FORMATO CÁLCULO DE PENALIDAD (BIENES Y SERVICIOS), ORDEN DE SERVICIO N° 0000016 (12.02.2026), FORMATO N° 09 CONFORMIDAD DE SERVICIOS INFORME N° 189-2026-UA-UNACHU (16.04.2026), ACTA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 43-2026 (15.04.2026), Carta N. 02-2026-masq(13.04.2026), RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por su propio Estatuto en el marco de la Constitución y de leyes;

Que, mediante Ley N° 32060, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, según Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU de fecha 5 de febrero de 2025, se resuelve Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la misma que estará integrada por: ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente; ZAIDA OLINDA PUMACAYO SANCHEZ, en el cargo de Vicepresidenta Académico; y, JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 084-2026-MINEDU de fecha 15 de mayo de 2026, se resuelve Dar por concluida la designación del señor ALFREDO WALTER AYALA CARDENAS, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca; Dar por concluida la designación del señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, agradeciéndole por los servicios prestados; y se designa al señor JORGE LUIS YANGALI VARGAS, en el cargo de Presidente, y al señor AMERICO DAVID MEZA SALCEDO, en el cargo de Vicepresidente de Investigación, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca;

Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, en cuanto a la modificación presupuestaria dispone los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional;
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, el artículo 46 Artículo del Decreto Legislativo N° 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, en cuanto a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional dispone:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 034-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 18 de mayo de 2026.



46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos; (...)

Que, el artículo 19 numeral 19.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en cuanto a los ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, ejecución de garantías, penalidades y similares dispone: "Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financiera y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente";

Que, el Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería comunica al Director General de Administración con INFORME N° 063-2026-UTC-DGA-P/UNACHU de fecha 21 de abril de 2026 sobre los fondos pendientes de giro (retención por penalidad) donde recomienda disponer urgente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe sobre el estado de la incorporación de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados ante el MEF; e instruir la culminación de dicho trámite para permitir que Tesorería proceda con la apertura de cuenta bancaria y el depósito respectivo de los fondos actualmente retenidos;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Presidente de la Comisión Organizadora mediante INFORME N° 060-2026-WJAL-OPP/UNACHU de fecha 05 de mayo del 2026 sobre incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional del año fiscal 2026-fuente de financiamiento recursos directamente recaudados y recomienda gestionar la aprobación de la modificación presupuestaria a nivel institucional que permita la incorporación de los recursos en la fuente de financiamiento RDR y se emita la resolución correspondiente, conforme a la normativa vigente, a fin de formalizar la incorporación y garantizar su ejecución oportuna;

Estando a lo comentado líneas arriba y marco legal, resulta pertinente autorizar la incorporación de ingresos por concepto de penalidades y ejecución de garantías en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en el presupuesto Institucional del Pliego 570 ejecutora 1774 de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, Año Fiscal 2026;

En uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNACHU, Resolución Viceministerial N° 005-2025-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la incorporación de ingresos por concepto de penalidades y ejecución de garantías en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, en el presupuesto Institucional del Pliego 570 ejecutora 1774 de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, Año Fiscal 2026, el monto de S/ 209.68 soles (DOSCIENTOS NUEVE CON 68/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Pliego: 570 Universidad Nacional Autónoma de Chupaca

Unidad Ejecutora: 1774 Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

INGRESOS

En soles

Fuente de Financiamiento	: 2 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Genérica de Ingreso	: 1.5 Otros ingresos
Específica Detallada del Ingreso	: 1.5.2.2.199 Otras sanciones





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

(CREADA POR LEY N° 32060)



UNACHU

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

Resolución N° 034-2026-P-CO-UNACHU

Chupaca, 18 de mayo de 2026.

TOTAL, INGRESOS

: S/ 209.68

EGRESOS

En Soles

Fuente de Financiamiento

: 2 Recursos Directamente Recaudados

Rubro

: 09 Recursos Directamente Recaudados

Programa

: (9001) Acciones Centrales

Prod/Proy

: (3999999) SIN PRODUCTO

Act/Al/Obra

: (5000003) GESTION ADMINISTRATIVA

Función

: (22) EDUCACION

División Func.

: (006) GESTION

Grupo Func.

: (0008) ASESORAMIENTO Y APOYO

Sec. Func.

: 004

Meta

: ACCIONES DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS

Especifica Detallada del Gasto

: 2.3.15.12 Papelería en General, Útiles y Materiales

TOTAL, EGRESOS

: S/ 209.68

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** a la Alta Dirección, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y demás fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE. -----


Dr. Jorge Luis YANGALI VARGAS
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca
AFHL/



Abelardo Fidel HERNÁNDEZ LÓPEZ
Secretario General
Universidad Nacional Autónoma de Chupaca